



Ministerio de Salud  
[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

#### PREVENCIÓN A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de junio de 2014, Ministerio de Salud, luego de haber recibido la solicitud de información de parte de la señora Ana Marielos Núñez Villegas, referente a solicitar **“Monto de dinero que el estado invierte en mantenimiento y alimentación de todos los enfermos internos en el Hospital Rosales y el total de población dentro del Hospital Rosales y posteriormente a dicha solicitud haber ampliado la misma en el sentido de solicitar además “Permiso para poder tomar fotografías dentro de la cocina del referido nosocomio con la finalidad de justificar su nota, al respecto se hacen las siguientes consideraciones :**

I- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento

II- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

III) Que conforme al artículo 66 literales “b” y “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública se establece que toda solicitud de información deberá contener una descripción clara y precisa de la información pública que se solicita y cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda, entiéndase por ello especificar de la manera mas inteligible posible lo que se

requiere, especificando el caso en particular requerido, además el inciso 4º del citado artículo establece que será necesario al momento de hacer una solicitud de información además de exponer de forma clara y precisa lo que se solicita, agregar copia del documento de identidad del mismo entendiéndose esta por, copia completa del mismo es decir del frente y vuelto del mismo.

En tal sentido Resuelve: Prevéngasele a la ciudadana Núñez Villegas que para poder dar trámite a su solicitud de información deberá, en cuanto al primer punto aclarar a que se refiere cuando habla de “Total de la Población dentro del Hospital”, ya que cuando se hable del total de la población, según el diccionario de la Real Academia de la Lengua se entiende por esta como : **El conjunto de personas que habitan la Tierra o cualquier división geográfica de ella.** esto a efecto que en dicho nosocomio se encuentra además de los pacientes internos, el personal que labora en el mismo, en cuanto al punto dos deberá agregar la copia completa de su Documento Único de Identidad y en cuanto a lo ampliado en su segunda solicitud de información, es de aclararle que no esta dentro de las facultades de esta oficina poder otorgar permisos para realizar lo solicitado, mas sin embargo se le recomienda acudir al Departamento de Comunicaciones de dicho hospital y hacerles la solicitud a ellos, con relación a los puntos prevenidos se aclara que los mismos deberan ser subsanados en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el trámite de su solicitud.

  
Lic. Carlos Alfredo Castillo  
Oficial de información



---

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA, Ministerio de Salud  
Calle Arce Nº 827, San Salvador Tel. 2205-7123

Ministerio de Salud, Oficina de información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las catorce horas del día siete de julio de dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información, Considerando:

- 1- Que el día 24 de junio de dos mil catorce, se recibió solicitud de acceso a la información, de parte de la señora Ana Marielos Núñez Villegas, en la cual solicita a) Monto de dinero que el estado invierte en mantenimiento y alimentación de todos los enfermos internos en el Hospital Rosales y el total de población dentro del Hospital.
  - 2- En de fecha 25 de junio del corriente año, se previno a la usuaria sobre lo solicitado en su escrito , ya que de conformidad al Artículo 66, literales “b” y “c” de la Ley de Acceso a la Información Publica toda solicitud de información deberá contener una descripción clara y precisa de la información publica que se solicita y cualquier otro dato que propicie su localización, así como también de conformidad con el inciso cuarto del referido articulo se deberá agregar a la solicitud de información copia de su documento único de identidad el cual no fue agregado.
- Fundamento y respuesta a la solicitud.

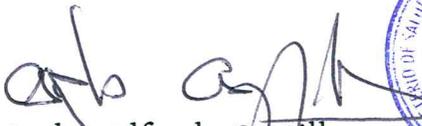
Con base al artículos 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Publica y 66 de la Ley de Acceso a la información Publica, si el interesado no cumple con las prevenciones efectuadas

en el plazo señalado se dará por terminado el proceso declarando inadmisibles las solicitudes de acceso. Para el presente caso el suscrito advierte que ha transcurrido el plazo por el cual la señora Ana Marielos Núñez Villegas debió subsanar lo prevenido, sin que a la fecha se haya efectuado.

Por tal motivo corresponde declarar inadmisibles el requerimiento de información presentado por la señora Núñez Villegas, sin perjuicio que la misma pueda presentar una nueva sobre los mismos elementos.

Por consiguiente Resuelve:

- 1- Declarase inadmisibles las solicitudes de información presentadas por la señora Ana Marielos Núñez Villegas, por no haber subsanado la prevención efectuada a su solicitud, quedándole a salvo el derecho de presentar una nueva solicitud.
- 2- Notifíquese al interesado en el medio señalado.
- 3- Archívese el presente expediente administrativo

  
Carlos Alfredo Castillo  
Oficial de Información MINSAL

